

para Proyectos de Infraestructuras, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.02.18.761.02.31J.6.

3.º El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 € se hará en firme con justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención. El abono de las subvenciones de importe superior a 6.050 € se hará efectivo mediante el abono de hasta el 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose lo restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que, según lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde por el Consejo de Gobierno el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la ayuda.

4.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta resolución, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

5.º Cuando se trate de subvenciones de pago único del 100% de la cuantía, habrán de ser justificadas en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el art. 23 de la Orden de convocatoria. Cuando se trate de subvenciones en que procedan dos pagos, abonado el primer 75%, se justificará el mismo ante esta Delegación en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en

el Anexo de esta resolución. El resto del importe concedido se justificará antes de un mes desde la finalización del citado plazo, o desde la fecha de materialización del último pago si ésta fuera posterior.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el art. 24 de la misma Orden.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

LÍNEA 4. INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES LOCALES

Núm. Expte.	Nombre de la entidad o razón social	Localidad	Título del proyecto	Presupuesto aceptado	Cuantía a subvencionar	%	Objeto a subvencionar	Plazo de ejecución
A-1/2010	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama	Zafarraya	Reforma de baños y terraza Res. inmigrante	20.221,60	18.199,44	90%	Reformas residencia inmigrantes	12 meses
A-2/2010	Ayuntamiento de Almuñécar	Almuñécar	Equip. Tecnológico C.D. Inmigrantes	8.712,01	8.712,01	100%	Equipamiento-mobiliario	6 meses

Granada, 23 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia de 29 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso de apelación núm. 1417/2007, interpuesto contra otra dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 197/2006, todo ello de conformidad con lo señalado en Sentencia de 7 de junio de 2010, resolutoria de apelación en incidente de ejecución de sentencia.

Vista la Sentencia de fecha 29 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso de apelación núm. 1417/2007, seguido a instancias de doña Myriam Larech, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 104 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, conforme a la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales,

HE RESUELTO

1.º Que se de cumplimiento en todos sus términos a la referida sentencia, conforme a lo señalado a su vez por la sentencia de 7 de junio de 2010 resolutoria del incidente de ejecución de sentencia planteado, y todo ello teniendo en cuenta que el tenor literal del fallo es el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Myriam Larech contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, de fecha 5 de marzo de 2007, en los autos de Procedimiento Ordinario 197/06, declarando revocada la sentencia impugnada y anulando la resolución acordando la suspensión de la tramitación del expediente por parte de la administración,

Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud, de fecha 1 de septiembre de 2005, y se reconoce con carácter individualizado el derecho del recurrente a que sea resuelta por parte de la administración su solicitud de apertura de farmacia en la localidad de El Ejido.»

2.º Que en cumplimiento del señalado fallo, se proceda a resolver la solicitud de la recurrente con los criterios de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica de El Ejido en la provincia de Almería, al señalarse expresamente en el incidente de ejecución de sentencia que:

«No puede pretenderse introducir en el debate jurídico de esta apelación, cuál es la normativa aplicable a la solicitud de la recurrente, dado que la sentencia a ejecutar ya lo estableció, que sólo podía ser la normativa vigente al tiempo de formular la solicitud (la Ley 16/1997) y no la pretendida por la Administración autonómica (la Ley 22/07), que precisamente es de fecha posterior a la fecha en que la recurrente presentó su solicitud.»

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que así acuerdo y firmo.

Almería, 17 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1176/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición, por doña Purificación García Espina, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 27.9.2010,

por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto en su día por la interesada contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, de fecha 27 de mayo de 2009, confirmando la resolución recurrida, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,.

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 1176/2010 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 29 de diciembre de 2010.- La Delegada (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio 2011.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 21 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2011, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003 de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2011, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 27 de diciembre de 2010.- El Rector, Diego Sales Márquez.